### 2024-143 ORDINARIO LABORAL

**AL DESPACHO**, del señor Juez hoy, treinta de abril de dos mil veinticuatro, advirtiendo que la parte demandante allego de forma oportuna subsanación de demanda, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

# JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

#### **AUTO**

Por haberse subsanado en debida forma la demanda y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo se **ADMITIRÁ** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada a través de apoderado judicial por el señor **FREDDY AUGUSTO VELASQUEZ DIAZ** identificado con C.C. 91.285.944 en contra de la empresa **SERVI INYECCION DIESEL ELECTRONICOS S.A.S.** identificada con NIT 900.613.542-6.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

#### **RESUELVE**

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA impetrada a través de apoderado judicial por el señor FREDDY AUGUSTO VELASQUEZ DIAZ identificado con C.C. 91.285.944 en contra de la empresa SERVI INYECCION DIESEL ELECTRONICOS S.A.S. identificada con NIT 900.613.542-6.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica al Dr. JOSE LUIS VILLAMIZAR BELTRAN portador de la T.P. 359.424 del C. S. de la J., para actuar como apoderado principal del demandante en el presente proceso y al Dr. ANGEL RAMIRO RUEDA VARGAS portador de la T.P. 106.123 del C. S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos dispuestos en poder conferido.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la parte demandada la presente providencia en los términos dispuestos en la Ley 2213 de 2022 <u>Artículos 6 y 8</u> **ó** de conformidad con el <u>Articulo 291 ss C.G.P. y 29 C.P.T.</u>, a elección del demandante, teniendo en cuenta que ambas normas están vigentes para este trámite, advirtiendo que la normativa a la que decida acogerse debe aplicarse de forma estricta, sin lugar a mezclar o combinar los procedimientos.

## 2024-143 ORDINARIO LABORAL

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que para la notificación electrónica de que Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se deben seguir las siguientes recomendaciones para que tenga plena validez esta actuación:

- Se debe remitir al demandado un escrito donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación en el correo electrónico, adjuntando en PDF legible la demanda y el auto admisorio.
- Se debe allegar al juzgado la copia legible en PDF del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- Se debe aportar al Juzgado la constancia confirmación de recibido del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, o la que emita una empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Telecomunicaciones para ello; en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, articulo 8, inciso cuarto: "Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos".

**QUINTO:** FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, una vez surtida la etapa de notificación a la parte demandada.

**NOTIFIQUESE** 

## CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ Juez

#### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado 30 DE ABRIL DE 2024, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 041 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 02 DE MAYO DE 2024 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga.

Consulta: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116</a>

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ Secretaria Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cd3a0519ec0a0c7df06c64aee1edfdd5083044d7736a3ed3ffbd931a7024b69d

Documento generado en 30/04/2024 05:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica